



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MAESTRANZA JOSE TORIBIO MEDINA 1444

DFZ-2022-807-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	HUGO RAMIREZ CUADRA	

JUNIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MAESTRANZA JOSE TORIBIO MEDINA 1444	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: José Toribio Medina 1444, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: SADY FRANZ OLIVA MUÑOZ	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
61	VIII	2020



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 816">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1203 816">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 768 1514 816">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 816 894 857">Zona I</td> <td data-bbox="894 816 1203 857" style="text-align: center;">55</td> <td data-bbox="1203 816 1514 857" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 857 894 898">Zona II</td> <td data-bbox="894 857 1203 898" style="text-align: center;">60</td> <td data-bbox="1203 857 1514 898" style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 898 894 938">Zona III</td> <td data-bbox="894 898 1203 938" style="text-align: center;">65</td> <td data-bbox="1203 898 1514 938" style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 938 894 984">Zona IV</td> <td data-bbox="894 938 1203 984" style="text-align: center;">70</td> <td data-bbox="1203 938 1514 984" style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RECEPTOR 1 JERÓNIMO DE VIVAR - 1	16-02-2022	15:35	Diurno	SMA	FAENA DE CORTE Y SOLDADURA EN METAL

Inspecciones Ambientales

En atención a la denuncia efectuada la SMA encomendó a la II. Municipalidad de Concepción para efectuar mediciones de ruido, lo anterior en concordancia al convenio firmado entre ambas entidades. La inspección y medición se efectuó con fecha 16-02-2022. Toda la información en relación al Acta de inspección ambiental, el Reporte Técnico D.S. MMA N° 38/ 2011 y el Certificado de calibración del Sónometro utilizado, se encuentran en el Anexo 1.

Por otra parte, la SMA efectuó una Inspección y medición de ruido de fondo con fecha 28-04-2022, en cuya ocasión se pudo medir ruido de fondo. Cabe informar que el Acta de Inspección Ambiental, el Reporte Técnico D.S. MMA N° 38/ 2011 y el Certificado de calibración del Sónometro utilizado se encuentran en el Anexo 1.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RECEPTOR 1 JERÓNIMO DE VIVAR - 1	74	46	Zona II	H3	Concepción	Diurno	60	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	De las actividades de fiscalización efectuadas se concluye que la UF "Maestranza de Estructuras Metálicas", ubicada en José Toribio Medina N° 1444 de la comuna de Concepción, supera la Norma de Ruido para una zona tipo II en horario diurno, por 14 decibeles.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2022 04 ACTA INSPECCION 20220428 NE DS MMA 38 MAESTRANZA Jose Toribio Medina 1444 CCP
2	Reporte Técnico #843
3	ANEXOS IFA

